



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 14 de marzo del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de marzo del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 186-2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 14 de marzo del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, mediante Resolución de consejo Universitario N° 147-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, APROBAR, el **REGLAMENTO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR** de la Universidad Nacional del Callao.

Que en el Art. 09 : El coordinador del ciclo de taller de tesis es un docente ordinario, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico correspondiente al grado del ciclo de tesis. Es designado por el consejo de Escuela de posgrado. Es el responsable de proponer el cronograma de la programación de actividades, el presupuesto, los profesores y personal administrativo que participaran; para luego remitirlo al director de la Escuela de posgrado de la universidad Nacional del callao para su aprobación correspondiente.

Que en el Art. 10° indica: El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis es responsable de:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ciclo de taller de tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor.
- b) El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, controla el avance silábico en todos y cada uno de los módulos programados, verificando que este sea concordante con el silabo aprobado, propuesto por el profesor.
- c) Orientar y asesorar a los participantes del ciclo de talleres de tesis para que desarrollen su investigación y cumplan con el procedimiento administrativo de los trámites correspondientes.
- d) Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del grado de maestro o doctor.
- e) Cumplir y hacer cumplir las directivas y reglamentos que norman la presentación de proyectos de tesis y tesis de posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- f) Otras funciones que encargue el Supervisor de la Escuela de Posgrado.

Que en el Art. 11°. Indica: El coordinador del Ciclo Taller de Tesis, entrega a los participantes: el reglamento de estudios de posgrado, el reglamento del Ciclo Taller de tesis, el cronograma de la programación, los sílabos de los módulos, el cronograma de asesorías, la fecha de entrega del trabajo de tesis final, y el periodo de sustentación de la tesis.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 198° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° DESIGNAR al Mg. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGAN como coordinador del IX CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO POSGRADO 2024.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Unidades de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Mg. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. -Sello..

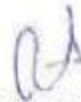
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/bor




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO